

Expediente: **734/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ AGUILERA JOSE CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/07/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGUILERA, JOSE CARLOS-DEMANDADO

27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 734/18



H20443425144

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ AGUILERA JOSE CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 734/18.-

CONCEPCION, 26 de julio de 2023.-

I.- Atento a lo manifestado déjese sin efecto punto II de providencia de fecha 30/06/2023.- II.- En substitutiva atento a lo normado por el Art. 214 últ. párr. del NCPCCCT, continúe su trámite el presente proceso sin perjuicio de comunicar a la Rentas de la Provincia que la parte actora no acompañó el pago de impuesto de sellos correspondiente al contrato de tarjeta de créditos objeto de la ejecución. A sus efectos, oficiese.- III.- Proveyendo escrito de demanda: téngase por preparada la vía ejecutiva al tenor de lo dispuesto por el art. 486 procesal. (No habiendo comparecido el ejecutado a reconocer la documentacion que se le atribuye: Téngase por reconocida la misma y por preparada la Via Ejecutiva (ART. 469 N.C.P.C.C.T.) III) Intímese a la parte demandada **AGUILERA JOSE CARLOS**, DNI: 11.912.791 , con domicilio real sito en calle Bernardino Nieva N° 0, Barrio Ciudadita, Localidad de Rio Seco, Provincia de Tucumán al pago en el acto de la suma de \$ **64.028,10** en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ **150.000** calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Rio Seco, a quién se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- III) Para el supuesto de resultar menester, atento a lo dispuesto la acordada 626/11, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro Suc. Concepcion, a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 202 del N.C.P.C.C.T. y en el mismo acto dejará las copias Art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- FRM.-

Actuación firmada en fecha 26/07/2023

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.